

RESOLUCIÓN No. GPG-PG-013-2020

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas comunica que:

Dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, expedido el 11 de marzo del 2020, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, implementará a partir del día de hoy 16 de marzo del presente, las siguientes medidas para contribuir a la emergencia antes señalada. En consecuencia, **RESUELVE:**

1. Los funcionarios, servidores y trabajadores pertenecientes a los grupos vulnerables, entendiéndose como mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años y personas que sufran de enfermedades catastróficas, suspenderán sus actividades laborales hasta el lunes 30 de marzo debiendo reincorporarse el día 31 del presente mes.
2. A efectos de que el personal que conforman el Gobierno Provincial del Guayas cumplan con sus obligaciones laborales se ha dispuesto la implementación del régimen laboral del Teletrabajo emergente, acorde a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 expedido el 12 de marzo del 2020.
3. Se ha dispuesto además que los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Provincial del Guayas que reciban familiares provenientes del extranjero o en los casos que estos hayan viajado, deberán acogerse a la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional, para lo cual deberán acreditar ante la Dirección Provincial de Talento Humano la respectiva documentación que justifique el encontrarse inmerso en dicha causal.
4. Los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Provincial del Guayas que por su modalidad de trabajo no puedan acogerse al Teletrabajo Emergente y que sus funciones no correspondan actividades administrativas, que se ubiquen dentro de las consideradas de tipo operativo, previa determinación conjunta entre el Coordinador/Director y la Dirección Provincial de Talento Humano entrarán al régimen de suspensión laboral con remuneración, sin que aquello signifique despido o desvinculación del Gobierno Provincial, acorde a lo establecido por el Gobierno Nacional dentro de las medidas optadas en el Decreto de Emergencia Sanitaria. De tratarse de personas que pertenecen al grupo de personas vulnerables también podrán acogerse a esta medida.
5. Adicionalmente los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Provincial del Guayas que tengan derecho a vacaciones, podrán solicitarlo en aquellos casos en que estas sean utilizadas para el cuidado de personas pertenecientes al grupo vulnerables o con necesidades especiales, lo cual deberá ser debidamente acreditado en la Dirección Provincial de Talento Humano.

6. Se establecerán medidas de comunicación alternativas con la ciudadanía a fin de atender sus peticiones, para el efecto se ha implementado el correo electrónico info.secretaria@guayas.gob.ec.
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mantendrá operativas, sin perjuicio de las anteriores disposiciones, con el personal estrictamente necesario, las siguientes dependencias provinciales, cuyo horario de trabajo será desde las 8:00 hasta las 16:30: Prefectura, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Talento Humano, Procuraduría Síndica Provincial, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Coordinación Provincial de Compras Públicas, Dirección Provincial Administrativa, Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario. Lo anterior a efectos de garantizar la prestación de los servicios públicos que debe cumplir esta Institución. Se mantendrán equipos de trabajo para atender obra vial emergente producto de la época lluviosa.

La presente resolución se emite acorde a lo determinado en el artículo 50 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece como potestad del Prefecto Provincial, “ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

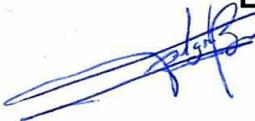
Las disposiciones anteriormente señaladas podrán ser susceptibles de ampliación modificación, suspensión o derogatoria de conformidad a las disposiciones que emane el Gobierno Nacional, en razón del estado de emergencia.

Encárguese a todas las Coordinaciones Provinciales, Generales, Direcciones Provinciales y Técnicas, la ejecución de la presente resolución, dentro del ámbito de sus competencias. En estricto cumplimiento de las normas legales que rigen sobre la materia.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



LCDO. CARLOS LUIS MORALES BENITEZ
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CLM/DVS/MFB